

Exposición de Motivos

Proyecto de Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2002

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo debe enviar al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero.

El Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2002 establece las fuentes y usos de recursos que permitirán lograr el equilibrio financiero del Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas correspondiente al año 2002, considerándose los montos consignados en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para dicho ejercicio fiscal.

En tal sentido, los egresos totales del Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas para el año 2002, no excederán de **S/. 36 377 987 911,00** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Los Gastos Corrientes no exceden de **S/. 23 239 292 795,00**.
- Los Gastos de Capital no exceden de **S/. 4 746 162 478,00**.
- El Servicio de la Deuda Interna no excede de **S/. 1 511 013 638,00**.
- El Servicio de la Deuda Externa no excede de **S/. 6 881 519 000,00**.

Para financiar los gastos antes señalados, los recursos públicos por el monto de **S/. 36 377 987 911,00** de acuerdo al siguiente detalle:

- Los Recursos Ordinarios por el monto de **S/ 27 334 000 000,00**
- Los Recursos por Canon y Sobrecanon por el monto de **S/. 216 436 328,00**
- La Participación en Rentas de Aduanas por el monto de **S/. 1 000 000.00**
- Las Contribuciones a Fondos por el monto de **S/. 1 434 951 509,00**
- Los Rec. Directamente Recaudados por el monto de **S/. 2 498 913 000,00**
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno por el monto de **S/. 110 986 000,00**
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por el monto de **S/. 4 697 861 596,00**
- Las Donaciones y Transferencias por el monto de **S/. 83 839 478,00**

Adicionalmente, el artículo 3° del Proyecto de Ley se señala que de generarse un mayor ingreso respecto a los niveles previstos durante el proceso de la ejecución presupuestaria, se podrá modificar los niveles de Ingresos y Egresos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas para el año 2002, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad presupuestaria y en función de las prioridades del gasto, según corresponda, contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual.
